

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 25 ENE 2022

Proceso No. 11001400301620140105600

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte pasiva en escrito que antecede, como quiera que no se dan los presupuestos del art. 461 del Código General del Proceso, para terminar el proceso por pago total de la obligación, pues deberá la parte pasiva allegar una liquidación actualizada imputando los abonos reportados por la parte actora en la forma y términos previstos por el art. 1653 del Código Civil.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 225 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por certificación en el Estado No. 3 de hoy 26 ENE 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.